



# Cámara de Comercio Ocaña

Nit. 890.506.160-2

Afiliada a Confecamaras

## RESOLUCIÓN No.015

30 de septiembre de 2008

El Director Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

**Que:** La venta de información de los Registros Públicos, es una actividad permitida por la ley, como ingreso privado de las cámaras de comercio.

**Que:** Se necesita llevar a cabo un cobro más técnico del que se estaba aplicando hasta la fecha.

**Que:** Entonces se debe establecer una escala de rango de valores.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar la siguiente escala de rango de valores, por la venta de información contenida en los archivos de los Registros Públicos así:

Por línea o registro de información, se cobrará, \$100, para estudiantes y Afiliados; \$150 para personas naturales o jurídicas inscritas en nuestros Registros Públicos; \$200 para personas naturales o jurídicas no inscritas en nuestros Registros Públicos y pertenecientes a nuestra jurisdicción; \$500 para personas naturales o jurídicas de fuera de nuestra jurisdicción.

**ARTICULO SEGUNDO:** En casos muy especiales, el Director Ejecutivo podrá autorizar el no cobro de las tarifas anteriores.

**ARTICULO TERCERO:** Las tarifas aquí dispuestas, serán actualizadas cada año de acuerdo al porcentaje en que se reajuste el valor del salario mínimo mensual legal, por el Gobierno Nacional, aproximado al múltiplo de cien más próximo o cuando se considere necesario.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir del 1 de octubre de 2008 y deroga la parte pertinente contenida en la Resolución No.006 del 30 de diciembre de 2002.

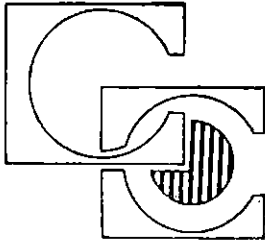
### CUMPLASE

Ocaña, 30 de septiembre de 2008

  
RUBEN DARIO ALVAREZ AREVALO

Director Ejecutivo

Yeny M.



# Cámara de Comercio de Ocaña

NIT. 890.506.160-2  
AFILIADA A CONFECAMARAS

## RESOLUCIÓN No. 006 (30 de diciembre de 2002)

El Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ocaña, en uso de sus atribuciones Legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

QUE, los equipos audiovisuales que poseemos además de prestar un servicio interno, son solicitados con frecuencia por entidades y personas particulares.

QUE, es necesario cobrar un valor por el alquiler de los equipos audiovisuales.

QUE, constantemente se está solicitando información de los archivos y registros de la Cámara.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar los siguientes valores por el alquiler de equipos y servicios audiovisuales así:

Equipo	Valor
Películas Institucionales	\$11.800
Proyector de Acetatos	10.700
Pantalla de Proyección	4.800
Señalizador Laser	4.800
VHS	8.600
Papelógrafo	4.800
Salón Sin Equipos	13.900
Salón con Equipos	23.500

**PARÁGRAFO:** Las personas Afiliadas tendrán un 20% de descuentos de las tarifas anteriores.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se fijan los siguientes valores por hoja de venta de información de los archivos de los registros

Categoría	Valor
Afiliados	\$600
Estudiantes	700
No Afiliados	700

**ARTICULO TERCERO:** Se fijan los siguientes valores por consulta de actividades como venta de información de los archivos de los registros.

Cantidad de Actividades	Valor
De 1 a 2	\$1.100
3	2.700
4	3.200
5	3.700
de 6 a 7	4.300
8 en adelante	5.400

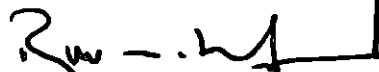
**PARÁGRAFO:** Las personas Afiliadas tendrán un 20% de descuentos de las tarifas anteriores.

**ARTICULO CUATRO:** El Director Ejecutivo podrá autorizar en casos muy especiales el NO cobre de las tarifas anteriormente señaladas.

**ARTICULO QUINTO:** Las Tarifas aquí dispuestas serán reajustadas cada año de acuerdo al I.P.C. dispuesto por el Gobierno Nacional y aproximado al múltiplo de cien más próximo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir del 2 de enero de 2003.

Ocaña, 30 de diciembre de 2002



**RUBÉN DARIO ALVAREZ ARÉVALO**  
Director Ejecutivo